

RESOLUCIÓN No. **3145** DE 2022

15 SEP 2022

Por la cual se autoriza el traslado temporal de actividades académicas, personal docente y estudiantes de los grados transición, tercero y séptimo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA SEDE PRINCIPAL**, del Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo
2. Que según la Ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley"; y numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción."
3. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que la INSTITUCION EDUCATIVA PROVENZA pertenece al esquema de las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga y que su Sede Principal se

encuentra ubicada en la siguiente dirección: Carrera 23 # 109 – 07 Barrio Provenza, en la cual se adelantará una obra civil cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA PLACA CUBIERTA, DEMOLICIÓN DE MURO E INSTALACIONES DE CIELO RASO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA SEDE A”** correspondiente a MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA SEDE PRINCIPAL – SEDE A DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, bajo contrato de obra pública No.14 de 2022 Contratista: Consorcio COLPROVENZA y Entidad Contratante: Institución Educativa Provenza de Bucaramanga.

5. Que en la Institución educativa Provenza sede principal, se realizará demolición de un muro y se intervendrán las aulas de clase; se hace importante revisar la posibilidad de reubicar a los estudiantes que son atendidos en estas aulas con el fin de minimizar los riesgos existentes.
6. Que teniendo en cuenta el plan de contingencia presentado por el Rector de la Institución Educativa Provenza, Licenciado Yurbrin Buitrago Rey, bajo radicado No. BUC2022ER014119 del Sistema de Atención al Ciudadano; el cual consiste en realizar el traslado de los 12 grupos correspondientes a los grados de transición, tercero y séptimo de la INSTITUCION EDUCATIVA PROVENZA SEDE PRINCIPAL – SEDE A, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA SEDE C hasta tanto se observe la pertinencia de su regreso frente a la continuidad de la obra correspondiente y cuyos objetivos son: la garantía de la prestación del servicio educativo y el de salvaguardar la integridad de todo el personal que integra la comunidad educativa de la Institución.
7. Que, en virtud de lo expuesto, el traslado de actividades de manera temporal incluye a todo el personal docente y los estudiantes de los grados transición, los grados terceros y los grados séptimos y cuyo retorno a la Institución Educativa Provenza se informará de manera oportuna, una vez se encuentren las condiciones necesarias para ello.
8. Que, con ocasión al traslado temporal ordenado, se hace ineludible adelantar las gestiones pertinentes para garantizar el servicio de transporte escolar y programa de alimentación escolar a todos los beneficiarios del mismo y que se encuentren matriculados en los grados transición, tercero y séptimo de la Institución Educativa Provenza.
9. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el TRASLADO TEMPORAL de las actividades académicas correspondientes a los Grados Transición, Tercero y Séptimo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA SEDE PRINCIPAL – SEDE A, ubicada en la siguiente dirección: Carrera 23 # 109 – 07 Barrio Provenza, a la INSTITUCION EDUCATIVA PROVENZA SEDE C, ubicada en la Calle 108 # 23 B - 04 Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, pertenecientes al esquema de Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, TRASLADAR a los estudiantes y personal docente de los grados transición, tercero y séptimo de la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA SEDE PRINCIPAL – SEDE A a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA — SEDE C, a partir del 19 de septiembre de 2022 y hasta que las condiciones de la obra lo permitan, con el respectivo aval de la Supervisión de la obra a cargo de la Institución Educativa Provenza.

ARTICULO TERCERO: GARANTIZAR a todos los menores de los grados Transición, Tercero y Séptimo de la Institución Educativa Provenza y que sean beneficiarios del servicio de Transporte Escolar y del Programa de Alimentación Escolar, la continuidad en la prestación del mismo, para lo cual se adelantarán las gestiones administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar por conducto de la Oficina de Notificaciones de la Secretaría de Educación, la presente resolución al Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA PROVENZA, a la oficina de Cobertura, a la supervisión del programa de alimentación escolar, a la supervisión del contrato de transporte escolar, a la oficina de bienes y servicios de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, a la oficina de Talento Humano y a la oficina de Inspección y Vigilancia haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano y a la FOSCAL Fundación AVANZAR FOS, al correo electrónico medicinalaboral@avanzarfos.com y/o medicinalaboral@avanzarmedico.com para su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **15** **SEP** 2022



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB 
Revisó Aspectos Técnicos: José Andrés Carreño - Bienes y Servicios 
Revisó Aspectos Técnicos: Lida Esperanza Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia SEB 
Revisó Aspectos Legales: María Fernanda Rincón Giraldo - Asuntos Legales y Públicos 
Revisó: Laura Milena Parra Rojas-Subsecretaria de Educación 